



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Quito, 30 de noviembre de 2023

Señores

CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudad.-

De mis consideraciones:

ARQ. SARA PIERINA CORREA DELGADO, en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, tengo a bien acudir y comparecer ante Ustedes, a fin de decir y solicitar lo siguiente:

Que, mediante resolución de fecha 10 de enero de 2023, la Asamblea Nacional a través de su Presidente Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza, otorgó a la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, que tuve el honor de presidir en dicha época, el plazo para la presentación del texto final del **Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, hasta el 22 del Agosto del 2023, fecha en la que se cumplía el plazo máximo de doce meses contados desde la presentación del Informe de la Defensoría del Pueblo, respecto de lo relacionado con el encargo de la tenencia en base a los parámetros establecidos en sentencias No. 28-15-IN/21 del 24 de noviembre de 2021; sentencia No. 34-19-IN/21, de fecha 28 de abril de 2021; sentencia No. 13-18-CN/21 de 15 de diciembre de 2021; y, sentencia No.15-19-CN y acumulados/22 de 19 de enero de 2022, todas emitidas por la Corte Constitucional; plazo que se interrumpió en forma inesperada por haberse dictado por parte del Presidente de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, el decreto ejecutivo No. 741, de fecha 17 de mayo del 2023, mediante el cual se dispuso la muerte cruzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Constitución de la República del Ecuador, mismo que tuvo vigencia inmediata.

Como es de vuestro conocimiento, después de haber sido aplicada la muerte cruzada por primera vez, no existen mecanismos legales para continuar trabajos legislativos iniciados, como es el caso del **Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, que la Comisión que por segunda oportunidad me honro





**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

en presidir, se encontraba elaborando. Por tanto, solicito a nombre de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se sirvan habilitar el plazo otorgado para el seguimiento del cumplimiento de la sentencias antes indicadas, mismo que se interrumpió el 17 de mayo de 2023.

Debo referir, que la actual COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES está conformada por nuevos Asambleístas, con excepción de quien ejerce la Presidencia, por lo tanto, se requiere un plazo adicional a considerarse, para socializar el proyecto elaborado.

En virtud de lo manifestado, me permito sugerir se otorguen por lo menos ciento veinte días para los efectos señalados.

Con sentimientos de alta consideración y estima,

Arq. Pierina Correa Delgado

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN
INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	30 NOV. 2023
Por...	a las 10:41
Anexos...	sin anexos
FIRMA RESPONSABLE	

